

**ACUERDO SUPERIOR No. 011
(12 diciembre 2024)**

Por medio del cual se aprueba la creación del Programa de Pregrado en Ingeniería de Software de la Fundación Universitaria Católica del Sur.

El Consejo Superior, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el Artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que, el artículo 18 de la Ley 30 de 1992 establece que son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones o disciplinas y programas de especialización.

Que, el artículo 24 de la Ley 30 de 1992 dicta que el título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva de las instituciones de ese nivel de conformidad con la presente Ley.

Que, el artículo 25 de la Ley 30 de 1992 establece que los programas académicos de acuerdo con su campo de acción, cuando son ofrecidos por las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, o por una universidad, conducen al título en la respectiva ocupación, caso en el cual deberá anteponerse la denominación de "Técnico Profesional en...". Si hacen relación a profesiones o disciplinas académicas, al título podrá anteponerse la denominación de: "Profesional en..." o "Tecnólogo en..."

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 faculta a las Universidades para darse su propia organización administrativa, financiera y académica.

Que, mediante Decreto 1075 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó el registro calificado, la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior de que trata la Ley 1188 de 2008.

Que, el artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1330 de 2019 establece el otorgamiento y vigencia del registro calificado que dice que el mismo será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado el cual ordenará la inscripción, modificación o



renovación del programa en el Sistema Nacional de Información en Educación Superior SNIES, cuando proceda.

Que, la Resolución 15596 del 23 de septiembre de 2015, otorga a la Fundación Universitaria Católica del Sur el reconocimiento de su personería jurídica como Institución de Educación Superior de carácter privado.

Que, el artículo 12 del Estatuto General de la Institución, aprobado mediante Acuerdo 005 de 2021, determina que la Fundación Universitaria Católica del Sur ofrecerá y desarrollará los programas académicos de educación superior en pregrado, técnicos profesionales, tecnológicos y profesionales universitarios; en postgrado ofrecerá y desarrollará programas de especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados, de acuerdo con los requisitos que para tal efecto establezca la ley. Así mismo, podrá ofrecer y desarrollar programas de extensión y todos aquellos que la ley la faculte.

Que, el numeral 8 del artículo 29 del Estatuto General de la Institución, define que es el Consejo Superior quien aprueba la creación de programas académicos.

Que, el numeral 18 del artículo 38 del Estatuto General de la Institución, determina que el Rector propone al Consejo Superior la creación de programas académicos y presentar el respectivo estudio de viabilidad académica y financiera.

Que, el numeral 10 del artículo 41 del Estatuto General de la Institución, determina que el Consejo Directivo propone al Consejo Superior, de manera conjunta con el Consejo Académico, la creación, modificación o suspensión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales vigentes.

Que, el Plan de Desarrollo Institucional "La Educación Un Acto de Esperanza", aprobado por Acuerdo Superior 001 de 2023, establece en el pilar académico, en el proyecto número 1 del primer objetivo, la Ampliación de oferta académica de pregrado y posgrado soportado en diferentes modalidades.

Que, el Consejo Superior, en sesión del once (11) de diciembre de 2024, discutió y aprobó la creación del programa de pregrado en Ingeniería de Software, puesto a su consideración.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1: Aprobar la creación del programa profesional de pregrado en Ingeniería de Software de la Fundación Universitaria Católica del Sur, con una duración de 8 semestres, admisión semestral, con 40 estudiantes a primer curso y lugar de desarrollo en el municipio de Pasto.

Artículo 2. Aprobar la siguiente ficha técnica del programa de pregrado en Ingeniería de Software.



Nombre de la Institución	Fundación Universitaria Católica del Sur – Unicatólica del Sur
Denominación del Programa	Ingeniería de Software
Título que otorga	Ingeniero (a) de Software
Nivel de formación	Pregrado/Profesional Universitario
Modalidad del programa	Presencial
Campo Amplio de Conocimiento	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo Específico de Conocimiento	Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
Campo Detallado de Conocimiento	Desarrollo y análisis de software y aplicaciones
Área de Conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico de Conocimiento	Ingeniería de sistemas, telemática y afines
Número de créditos del programa	Pendiente por definir
Porcentaje de inclusión de nivel tecnológico	20%
Acuerdo de Creación del Programa y Órgano que lo emite	Pendiente
Duración Estimada	4 años/8 semestres
Periodicidad de Admisión	Semestral
Número de Estudiantes a Primer Semestre	40
Valor de Matrícula	Pendiente definir
Lugar de desarrollo del programa	Pasto, Ampliación a: Ipiales, Tumaco, La Unión

Artículo 3. Establecer que los requisitos para optar por el título de Ingeniero (a) de Software de acuerdo a lo establecido en el reglamento estudiantil, los cuales para el programa de Ingeniería de Software serán:

1. Cumplir con el 100% del plan de estudios.
2. Cumplir con nivel de inglés B1, el cual podrá cumplirse con la Institución o con otras instituciones certificadas.
3. Presentar las pruebas de estado de evaluación de la calidad de la educación superior.
4. Aprobar la modalidad de grado escogida por el estudiante de acuerdo al reglamento de trabajo de grado.
5. Aprobar dos cursos de formación complementaria.
6. Los requisitos administrativos establecidos por la Institución.
7. Los demás requisitos contemplados en el reglamento estudiantil.

Artículo 4. Otorgar el título de Ingeniería de Software a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo tercero.



Artículo 5. Radicar este acuerdo como anexo del Documento Maestro de Registro Calificado para la solicitud de Registro Calificado del programa de Ingeniería de Software, de conformidad con a la Normatividad Vigente.

Artículo 6. Dar apertura al programa de pregrado de Ingeniería de Software una vez el Ministerio de Educación Nacional, haya verificado y comprobado el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en la normatividad vigente y otorgue el Registro Calificado y el código SNIES del programa.

CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



MONS. JUAN CARLOS CÁRDENAS TORO
Presidente Consejo Superior



DARWIN HERRERA BENAVIDES
Secretario General

Proyecto: Christian Narváez Córdoba
Revisor: Adriana Hidalgo Pantoja - Yoisce Velasco Rodríguez
Aprobó: Darwin Herrera Benavides

¿Debe publicarse en Página Web? Si No

